

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, enero 26 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias, informando que, la apoderada judicial del demandante, presentó memorial solicitando la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 4866470211858485, con dichos documentos se allegó memorial poder del representante legal de la entidad demandante, concediendo la facultad de terminar parcialmente el proceso a la Doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, respecto a esta obligación (Fls. 283 al 295), la petición se recibió en el correo institucional del Juzgado proveniente del correo electrónico [yeimicarolinabonilla@gmail.com](mailto:yeimicarolinabonilla@gmail.com), el cual corresponde al inscrito por la Doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

**Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 731244089001-2021-00023  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Francisco Estrada Gómez

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, a quien se le ha conferido por la parte actora, poder concediéndosele expresamente la facultad para solicitar la terminación parcial del proceso frente a la obligación contenida en el pagaré N° 4866470211858485, ha expresado que el demandado efectuó el pago total de la obligación referenciada, solicitando la terminación parcial del proceso, (Fls. 283 al 295); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

### R E S U E L V E

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE** el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, contra FRANCISCO ESTRADA GÓMEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré N° 4866470211858485 visible a folios 11 al 15 del expediente.



Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 731244089001-2021-00023  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Francisco Estrada Gómez

**SEGUNDO: CONTINUAR** el presente proceso ejecutivo por la obligación contenida en el pagaré N° 066076100012147, visible a folios 4 al 10 del expediente, conforme se ordenó en el mandamiento de pago del 14 de mayo de 2021.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título ejecutivo pagaré N° 4866470211858485 (Fls. 11 al 15), el cual será devuelto a la parte demandada; expensas a cargo de la parte interesada.

**CUARTO:** Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**